



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones  
Inter-American Telecommunication Commission

**30 REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO  
PERMANENTE II:  
RADIOCOMUNICACIONES**  
Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017  
Barranquilla, Colombia

OEA/Ser.L/XVII.4.2.30  
CCP.II-RADIO-30/doc.4356-1-9-1/17  
29 noviembre 2017  
Original: inglés

**PUNTO 1.9.1 DEL ORDEN DEL DÍA  
PUNTO DE VISTA PRELIMINAR PARA LA CMR-19**

(Puntos del temario: 3.1 (SGT2A))

(Documento presentado por el Coordinador)

Formatted: Highlight

**SGT 2A – Radiolocalización, Aficionados, Marítimo, Aeronáutica y Ciencia Espacial**

**Coordinador: Michael Razi (CAN)**

**Coordinador Alterno: Thomas vonDeak (USA)**

**Relator del Punto del Orden del día: Robert Denny (USA)**

**Relator Alterno del Punto del Orden del día: Waldon Russell (BAH)**

**Punto 1.9.1 del Orden del día:** *adoptar medidas reglamentarias en la banda de frecuencias 156-162,05 MHz, para los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas para proteger el SMSSM y el sistema de identificación automática (SIA) de conformidad con la Resolución 362 (CMR-15).*

**ANTECEDENTES:** La Resolución 362 (CMR-15) “Dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas que funcionan en la banda de frecuencias 156-162,05 MHz”, estipula un proceso de estudio en cuatro partes para el WP5B para: 1) determinar las necesidades de espectro de los dispositivos, 2) clasificar los diferentes tipos de dispositivos, 3) efectuar estudios de compartición y compatibilidad para velar que no se impongan restricciones indebidas al SMSSM y SIA, y 4) realizar estudios a fin de determinar posibles medidas reglamentarias y frecuencias adecuadas en la banda de frecuencias 156-162,05 MHz.

El término «dispositivo autónomo de radiocomunicaciones marítimas» no forma parte de la base de datos de Términos y Definiciones de la UIT y necesita ser aclarado para una audiencia más amplia. En la reunión de mayo 2017 El GT 5B llegó a una conclusión sobre la definición final de dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas y la proporciona a la OMI y la AISM:

“Un dispositivo autónomo de radiocomunicaciones marítimas es una estación móvil, que opera en el mar y transmite de forma independiente de una estación de barco o una estación costera. Se identificaron dos grupos de dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas:

Grupo A: Los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas que mejoran la seguridad de la navegación;

Grupo B: Los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas que no mejoran la seguridad de la navegación (los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas que proporcionan señales o información que no se refieren al barco pueden distraer o inducir a error al navegador y mermar la seguridad de la navegación).”

Los dispositivos en cuestión pueden utilizar tecnología del sistema de identificación automática (SIA), tecnología de llamada digital selectiva (DSC) o transmitir mensajes de voz sintéticos. Es posible encontrar combinaciones de las tecnologías mencionadas anteriormente en equipos ya disponibles en el mercado.

La Oficina de la UIT envió una carta circular a todas las administraciones, que incluía un cuestionario sobre la distribución y las aplicaciones de los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas. El objetivo del cuestionario es obtener una visión clara de estos dispositivos y compilar y clasificar los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas existentes utilizados en los distintos países. Las respuestas serán presentadas al Grupo de Trabajo 5B del UIT-R, que es el grupo responsable de este punto del orden del día.

Existe la necesidad de identificar nuevas aplicaciones de dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas que ayuden a la seguridad en la navegación, las comunicaciones de seguridad y el entorno marítimo de una forma organizada y reconocida a nivel internacional, a la vez que limiten los obstáculos a las aplicaciones de seguridad del SMSSM y SIA. Se puede decir que estas nuevas aplicaciones están dentro del marco de los estudios del UIT-R. La operación de dispositivos autónomos de

radiocomunicaciones marítimas que operan en la banda 156-162,05 MHz no debe restringir las frecuencias designadas para el SMSSM y SIA.

**PUNTO DE VISTA PRELIMINAR:**

**USA**

Los Estados Unidos apoyan los estudios del UIT-R estipulados en la Resolución 362 (CMR-15), y dichos estudios también deberían tomar en consideración la protección del SMSSM y SIA.